



# ALCALDÍA DE JERICÓ

## Antioquia - Colombia



**DECRETO No. 073**  
(Julio 02 de 2022)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria que comunica a la Vereda La Pista, mediante placa huella en el Municipio de Jericó, Antioquia - BPIN 2022053680001, con recursos del Sistema General de Regalías"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE JERICÓ, ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315, numeral 3 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo municipal.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *"por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, Las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a



los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la inversión regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión local y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, o el que haga sus veces.



# ALCALDÍA DE JERICÓ

## Antioquia - Colombia



El Gobierno de la Gente

Página 3 de 7

13. Que el municipio de Jericó, formuló y transfirió el proyecto de inversión “Mejoramiento de la vía terciaria que comunica a la vereda La Pista, mediante placa huella en el municipio de Jericó, Antioquia”, identificado con BPIN 2022053680001, por un valor total de mil novecientos setenta y nueve millones doscientos noventa mil quinientos noventa y cuatro pesos M/L (\$1.979.290.594), de los cuales mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos M/L (\$1.484.467.946) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR-asignaciones directas, departamento de Antioquia; y cuatrocientos noventa y cuatro millones ochocientos veintidós mil seiscientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$494.822.648) con cargo a los recursos SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Jericó.
14. Que, en este sentido, presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión “Mejoramiento de la vía terciaria que comunica a la vereda La Pista, mediante placa huella en el municipio de Jericó, Antioquia”, identificado con BPIN 2022053680001: concepto técnico favorable, concepto de viabilidad (Anexo 02), proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la guía de “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
15. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde del municipio de Jericó, expidió el Decreto No. 067 del 30 de junio de 2021, por el cual se adiciona el capítulo: “Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías” en el Plan de Desarrollo “El Gobierno de la Gente, 2020-2023”, en el municipio de Jericó, Antioquia.
16. Que el proyecto de inversión “Mejoramiento de la vía terciaria que comunica a la vereda La Pista, mediante placa huella en el municipio de Jericó, Antioquia”, identificado con BPIN 2022053680001, se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal “El Gobierno de la Gente, 2020-2023”, en la Línea Estratégica: 2. Economía e innovación para nuestra gente, Componente: 2.5. Vías y movilidad, Programa: 2.5.1. Mejores vías urbanas y rurales para una movilidad segura.
17. Que el proyecto de inversión “Mejoramiento de la vía terciaria que comunica a la vereda La Pista, mediante placa huella en el municipio de Jericó, Antioquia”, identificado con BPIN 2022053680001, pertenece a las iniciativas contenidas y/o priorizadas en el Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.
18. Que al analizar el proyecto de inversión “Mejoramiento de la vía terciaria que comunica a la vereda La Pista, mediante placa huella en el municipio de Jericó, Antioquia”, identificado con

NIT. 890.981.069-5 Cra. 5 No. 7-50 Tel: (+57) (+4)8523101

Palacio Municipal Santiago Santamaría

[www.jerico-antioquia.gov.co](http://www.jerico-antioquia.gov.co)

[contactenos@jerico-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@jerico-antioquia.gov.co)

Código Postal 056010 Jericó - Antioquia - Colombia

[f/alcaldiajerico](#) [@alcaldia\\_jerico](#) [alcaldia\\_jerico](#)





# ALCALDÍA DE JERICÓ

## Antioquia - Colombia



El Gobierno de la Gente

Página 4 de 7

BPIN 2022053680001, el municipio de Jericó, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página [web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx](https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx)

19. Que mediante Resolución 203 del 25 de mayo de 2022, el municipio de Jericó emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria que comunica a la vereda La Pista, mediante placa huella en el municipio de Jericó, Antioquia", identificado con BPIN 2022053680001.
20. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 1 de junio de 2022, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 1841344.
21. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria que comunica a la vereda La Pista, mediante placa huella en el municipio de Jericó, Antioquia", identificado con BPIN 2022053680001, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
22. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
23. Que la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño -AMUNORTE-, identificada con NIT. 811030395-4, fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión por el municipio de Jericó, así como la responsable de contratar la interventoría.
24. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías -IGPR - publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que el desempeño de la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño -AMUNORTE- es "medio" con un puntaje de 64,2%.
25. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

NIT. 890.981.069-5 Cra. 5 No. 7-50 Tel: (+57) (+4)8523101

Palacio Municipal Santiago Santamaria

[www.jerico-antioquia.gov.co](http://www.jerico-antioquia.gov.co)

[contactenos@jerico-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@jerico-antioquia.gov.co)

Código Postal 056010 Jericó - Antioquia - Colombia

[f](#)alcaldiajerico [@](#)alcaldia\_jerico [t](#)alcaldia\_jerico



En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión “Mejoramiento de la vía terciaria que comunica a la vereda La Pista, mediante placa huella en el municipio de Jericó, Antioquia”, identificado con BPIN 2022053680001, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022053680001	Mejoramiento de la vía terciaria que comunica a la vereda La Pista, mediante placa huella en el municipio de Jericó, Antioquia	Transporte	III	\$1.979.290.594
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones directas	11 meses		\$1.484.467.946
Municipio de Jericó	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$494.822.648
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>				<b>\$1.979.290.594</b>

Vigencia Presupuestal Aprobada						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021-2022	\$494.822.648	N.A	N.A	2021-2022 2023-2024

**PARÁGRAFO:** El valor total de mil novecientos setenta y nueve millones doscientos noventa mil quinientos noventa y cuatro pesos M/L (\$1.979.290.594), de los cuales mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos M/L (\$1.484.467.946) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR-asignaciones directas, departamento de Antioquia; y cuatrocientos noventa y cuatro millones ochocientos veintidós mil seiscientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$494.822.648) con cargo a los recursos SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Jericó. En este sentido, será competencia de cada una de estas entidades aprobar el proyecto con cargo a sus recursos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar a la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño - AMUNORTE-, identificada con NIT. 811030395-4, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento de la vía terciaria que comunica a la vereda La Pista, mediante placa huella en el municipio de Jericó, Antioquia", identificado con BPIN 2022053680001, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total	Tipo de recurso		
\$1.979.290.594	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia</li> <li>• SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Jericó</li> </ul>		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociación de Municipios del Norte Antioqueño - AMUNORTE-, identificada con NIT. 811030395-4	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia</li> <li>• SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Jericó</li> </ul>
		Valor Ejecución	\$1.835.153.356
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Asociación de Municipios del Norte Antioqueño - AMUNORTE-, identificada con NIT. 811030395-4	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia</li> <li>• SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Jericó</li> </ul>
		Valor Interventoría	\$144.137.238
Municipios beneficiarios del proyecto		Jericó	

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.



# ALCALDÍA DE JERICÓ

## Antioquia - Colombia



**PARÁGRAFO TERCERO.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al de Jericó el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo Municipal "El Gobierno de la Gente, 2020-2023". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

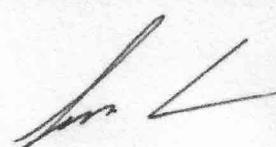
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño -AMUNORTE-, identificada con NIT. 811030395-4, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria que comunica a la vereda La Pista, mediante placa huella en el municipio de Jericó, Antioquia", identificado con BPIN 2022053680001.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño -AMUNORTE-, identificada con NIT. 811030395-4, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Jericó, Antioquia, a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

  
**DAVID ALONSO TORO CADAVID**  
Alcalde - Representante legal.  
Municipio de Jericó, Antioquia.

